

Dictamen de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, con relación al proyecto de Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar

OBSERVACIONES

<p>Apartado 5.1 relativo a la jornada electoral</p>	<p>Numeral 2 y 3 se sugiere unificar ambos apartados a efecto de precisar en qué consiste “Atender” las observaciones o cuestionamientos, quedando de la siguiente manera:</p> <p>“2. En caso de que cualquiera de las personas presentes en la casilla, ya sean personas que participan como representantes de partido político o candidatura independiente, observadores electorales o ciudadanos/as electores formule cualquier observación o cuestionamiento respecto del ejercicio del voto de una persona trans, las personas funcionarias de casillas deberán explicarle el mecanismo de solución de la situación y en su caso, le mostrará la versión resumida del mismo que describe las medidas de igualdad aplicables durante la jornada electoral con base en el artículo 1º constitucional.”</p>
<p>Apartado 5.1 relativo a la jornada electoral</p>	<p>Se sugiere intercambiar el orden de los numerales 7 y 8 por numerales 5 y 6, de tal manera que en primer término se aluda a las acciones en términos positivos que tendrán que realizarse “Otograr un trato igualitario...” “Nombrar o dirigirse...”.</p>
<p>Apartado 5.1 relativo a la jornada electoral</p>	<p>Numeral 13, se sugiere omitir lo relativo a que el espacio de información y orientación también servirá para presentar quejas o denuncias, con el fin de no generar falsas expectativas sobre la posibilidad de que el INE vaya a resolver <i>in situ</i> la probable restricción del derecho al voto a una persona trans por parte del funcionariado de casilla.</p> <p>Se sugiere enfocarse en la habilitación de un espacio de información y orientación respecto del derecho para emitir el voto en las casillas electorales en un contexto libre de discriminación. Indicando que sobre dicha orientación se llevará un registro.</p> <p>Lo anterior, tomando en consideración que se prevé que las personas utilicen los canales ya existentes previstos por INETEL, la Fiscalía</p>

	para la Atención de Delitos Electorales, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Apartado 5.2 Capacitación electoral	<p>Numeral 23, incluir un inciso b que disponga lo siguiente:</p> <p>“b) En la Cartilla de aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral incluir la disposición de que “nadie puede impedir el ingreso a la casilla electoral y el voto de las personas trans o cuya expresión de género no coincida con los datos de nombre y sexo o la fotografía de la credencial de elector”.</p>
Apartado 5.3 Promoción del voto libre y razonado	<p>Numeral 2 y 3 se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>“2. La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación participará con la DECEyEC en la inclusión de la <u>población LGBTTTI y de las diversidades sexuales en las</u> campañas de promoción del voto libre y razonado, <u>tanto en los contenidos</u> como en <u>las imágenes gráficas.</u></p> <p>3. Corresponde a los órganos desconcentrados del INE (juntas locales y distritales), así como a los OPL, incorporar dentro de sus proyectos de promoción del voto libre y razonado la visibilización de las personas LGBTTTI así como la instrumentación de estrategias <u>que incentiven</u> el ejercicio del sufragio en este sector de la población. Para <u>lograr esto y potenciar las acciones,</u> podrán <u>establecer</u> alianzas estratégicas <u>con otras instancias públicas y organismos de la sociedad civil.”</u></p>
SUGERENCIAS GENÉRICAS	
<p>Solicitar la opinión sobre el <i>Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar</i> a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y a la Dirección Jurídica, sugiriendo para su análisis los mecanismos de evaluación (test de escrutinio estricto) en términos de igualdad y no discriminación propuestos en el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Lo anterior, porque se requiere contar con elementos proporcionados por las áreas técnicas para realizar un análisis en el que se ponderen las medidas sugeridas en el <i>Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar</i> a la luz de los principios de certeza y seguridad jurídica.</p>	

Solicitar la opinión sobre el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar* al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Diseñar, promover y difundir una campaña masiva para informar a las personas trans la posibilidad de rectificar los datos de su credencial para votar o de actualizar su fotografía de acuerdo con su identidad sexo genérica antes del 31 de enero de 2018. Adicionalmente, analizar medidas que puedan llevarse a cabo de manera previa a la jornada electoral, a efecto de procurar que el día de la elección, los datos o la imagen de la credencial para votar de las personas trans coincida con la lista nominal que tendrá la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, que es la autoridad encargada de evaluar la coincidencia razonable de esos datos.

Diseñar y promover una campaña para difundir el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar*. Se sugiere que dicha campaña incluya todas las herramientas de comunicación disponibles como spots, redes sociales y realización de entrevistas para difundir el Protocolo.

Reforzar la motivación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar* respecto de la idoneidad de las medidas que propone, haciendo énfasis en que está dirigido a las personas propietarias de una Credencial para Votar cuya fotografía no coincida con su expresión de género al momento de presentarla a la o el presidente de Mesa Directiva de Casilla con la finalidad de emitir su voto, así como sobre la compatibilidad y ponderación del principio de certeza con el principio de no discriminación, y la justificación de la necesidad del Protocolo en términos de los datos de los diagnósticos como el realizado por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) y el Programa Nacional de Igualdad y No Discriminación 2014-2018.

Considerar que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, se podrá contar con al menos un ejemplar físico del *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial para votar*; y/o la versión electrónica del mismo, al alcance de las personas integrantes de la mesa directiva de casilla, o, en su caso, disponer que las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales impriman un ejemplar de dicho Protocolo para que sea entregado a las personas que se desempeñen como Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales a su cargo, a efecto de que lo tengan disponible el día de la jornada electoral.

Hacer llegar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral las versiones estenográficas de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Participación Política en el marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018, que tuvo lugar el 13 y 14 de noviembre de 2017.

Agregar al Protocolo la especificación de que cualquier persona puede acudir a un Módulo de Atención Ciudadana a actualizar sus datos, o dejar los mismos datos y solo cambiar su fotografía con la apariencia que libremente elija, lo cual no requiere de un cambio de acta de nacimiento.

Con fundamento en los artículos 42, numerales 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, inciso d); 14 numeral 2, inciso c) y h) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. No se dictamina favorablemente, por las observaciones precedentes, el proyecto de “Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto de las personas cuya expresión de género no coincida con la información contenida en la credencial de elector”.

El presente Dictamen fue aprobado por las y los integrantes de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, en su Primera Sesión Extraordinaria, la cual dio inicio el 13 de noviembre de 2017 y concluyó el 14 de ese mismo mes y año, con tres votos a favor del Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, el Consejero Electoral Mtro. Jaime Rivera Velázquez y la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez y con un voto en contra de la Consejera Electoral Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.

La Consejera Electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez presenta un voto concurrente para expresar las razones de su voto.